Cargo

N° 443 -2023- GRP-DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"

Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 23 de Octubre del 2023

VISTO:

La Carta N° 0823-2023-DG-HDAC-PASCO de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por el Director General del HDAC; Informe N° 1492-2023-AP-HDAC/P de fecha 16 de setiembre del 2023, emitido por la Jefa de Personal del HDAC, Memorando N° 633-2023-DG-HDAC-PASCO de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por el Director General de este nosocomio y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG.DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", mediante la Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR de fecha 08 de junio del 2017, se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión, es una Institución Publica con personería jurídica de Derecho Público; es una Institución Publica con personería jurídica de Derecho Público;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el numeral 72.3 del Artículo 72 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que se tiene en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en el cual suscribe sobre Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"

Resolución Directoral

del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo 005-90-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece el ingreso a la Administración Publica en la condición del servidor de carrera o servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la carrera administrativa, será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postulo. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

El Decreto Legislativo 276 prevé dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados, es decir, contratados permanentes y Contratados Temporales. Los contratados permanentes son aquellos comprendidos en la Carrera Administrativa, y se sujetan a las normas que la regulan, los contratados temporales no forman parte de dicha carrera y su vinculación a la administración pública para prestar el servicio objeto de su contratación, el servicio brindado puede ser de carácter permanente o temporal en ambos casos el contrato laboral por el cual se vinculan es a plazo fijo. Debiendo para tal caso prever en la misma fecha de inicio y termino;

No obstante, es menester precisar que las personas que ingresan a los cargos previstos en el CAP, ya sea por concurso público o por designación debe cumplir con los requisitos mínimos previstos en el perfil de puesto establecido previamente en los documentos de gestión interna de la entidad, la inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación valida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita;

Que, con Memorando N° 633-2023-DG-HDAC-PASCO de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por el Director General del HDAC, realizar la ampliación del contrato a plazo fijo con eficacia anticipada del 01 de octubre hasta el 30 de noviembre del presente año, por necesidad de servicio con carácter temporal a la M.C. Celenne Lizbeth, JESUS CARBAJAL, mediante el cual fue contratado bajo resolución Directoral N° 281-2023-GRP-DG-HDAC.

Que, con Informe N° 1492-2023-AP-HDAC/P de fecha 16 de setiembre del 2023, emitido por la Jefa de Personal del HDAC, (...) donde informa que se encuentra en proceso la cobertura de plazas vacantes del D.L 276 por concurso público correspondiente, por tal razón teniendo la necesidad institucional se debe tramitar el contrato por un periodo que no debe exceder los 60 días, con eficacia anticipada a partir del 01 de octubre del 2023, por lo que solicito emitir el acto resolutivo de acuerdo a lo indicado (...)

Que, mediante Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco, en el cual asigna entre otras funciones a la Dirección de este nosocomio, lo siguiente en el inc. b) del Art. 7, que a la letra dice ***"b) Dirigir y representar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco"****, norma concordante con el numeral I.4 del Manual de Organización y funciones (MOF) de este Hospital que a la letra señala como*

N° 443 -2023- GRP-DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"

Resolución Directoral

función específica del Director es ***"Expedir Resoluciones Directorales en el asunto de su competencia"****; por lo que, el Director General de este nosocomio dispone la proyección del acto resolutivo;*

Que, mediante la Carta N° 0823-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por el Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión García, en el cual ordena proyectar la resolución directoral de ampliación de contrato a plazo fijo con eficacia anticipada del 01 de octubre al 30 de noviembre del presente año, por necesidad de servicio a la M.C. Celenne Lizbeth, JESUS CARBAJAL (...);

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2023-G.R.P./GOB, de fecha 31 de mayo de 2023, se DESIGNA a partir de la fecha al Médico Cirujano Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ, como Director General del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo (...);

De tal manera que, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco; y con la visación de Asesor Legal, Jefatura de Personal y demás competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR, *el contrato a plazo fijo por necesidad de servicio con carácter temporal con eficacia anticipada a partir del 01 de octubre del 2023 al 30 de noviembre del 2023 a favor de la siguiente profesional;* ***M.C. Celenne Lizbeth, JESUS CARBAJAL****; mediante el cual fue contratado bajo la Resolución Directoral N° 281-2023-GRP-DG-HDAC de fecha 27 de junio del 2023 mencionada en el cuadro ítem 1, en el cargo funcional de Medico, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - *El personal contratado no podrá invocar causal para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a plaza de acuerdo a sus necesidades del servicio requieren ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos vigentes.*

ARTÍCULO TERCERO. - *El egreso que demande la aplicación del presente acto resolutivo estará afecto al Grupo Genérico de Gastos 2.1 personal y obligaciones; especifica 2.1.1.3.2.2 Personal Contrato No Profesional de la Salud 2.1.1.3.3.4, Bonificaciones de No Profesionales de la Salud 2.1.1.9.1.1, Gratificaciones 2.1.1.9.1.3, Bonificación por Escolaridad 2.1.3.1.1.5, Contribuciones a ESSALUD y en las cadenas funcionales según corresponda.*

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR *a Área de Personal a través del Área de Remuneraciones proceder al pago de sus haberes conforme a las normas vigentes.*

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE*, la presente resolución a la Dirección General, y a los órganos competentes del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión y a la interesada.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL ALCIDES CARRION GARCIA PASCO
Dr. Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
CMP 58114 - RNE 41181